

EXPO PORTUARIA 2009

“LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL ACTUAL CONTEXTO POLÍTICO Y LEGAL VENEZOLANO”

Prof. Alberto Lovera Viana

SEGURIDAD JURÍDICA

Definiciones
de la doctrina,
la jurisprudencia
y la Constitución

Definición (en doctrina)

- **Cabanellas:**
- **SEGURIDAD JURÍDICA.** La seguridad de las instituciones y la vigencia auténtica de la ley, con el respeto de los derechos proclamados y su amparo eficaz ante desconocimientos o trasgresiones, por la acción restablecedora de la justicia en los supuestos negativos, dentro de un cuadro que tiene por engarce el Estado de Derecho.
- **ESTADO DE DERECHO.** Aquella sociedad, políticamente organizada, donde la ley está sobre los gobernantes y no a la inversa, y por ello rige por igual entre todos los ciudadanos.

Doctrina (desarrollo)

- La seguridad jurídica es un principio universalmente reconocido que se entiende como la certeza práctica del derecho, y representa la seguridad de que se conoce o se puede conocer lo previsto como prohibido, como ordenado y como permitido por el Poder Público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno.
- La palabra seguridad proviene de *securitas*, la cual deriva del adjetivo *securus-secura* que significa estar libre de cuidados.
- El Estado, como ente del Poder Público que regula las relaciones en sociedad, no sólo establece las normas por las cuales las mismas deben regirse, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de establecer la "seguridad jurídica" como garantía política, jurídica y legislativa de que dichas normas se mantendrán estables y sólo serán modificadas mediante el procedimiento previamente establecido.
- La seguridad jurídica es la garantía dada al individuo por el Estado, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán amenazados ni violentados o que, si esto llegare a producirse, le serán asegurados por la sociedad, su protección y reparación, respectivamente.
- En resumen, la seguridad jurídica es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares establecidos previamente.

Definición (jurisprudencia)

- *"Seguridad Jurídica se refiere a la cualidad del ordenamiento jurídico, que implica certeza de sus normas y consiguientemente la posibilidad de su aplicación. En ese sentido en Venezuela existe total seguridad jurídica desde el momento que la normativa vigente es la que se ha publicado, después de cumplir con los diversos pasos para su formación, en los órganos de publicidad oficiales, por lo que surge una ficción de conocimiento para todos los habitantes del país, y aún los del exterior, de cuál es el ordenamiento jurídico vigente, el cual no puede ser derogado sino por otra ley, que a su vez, tiene que cumplir con los requisitos de validez en su formación, y con los de publicidad.*
- *“Pero, a juicio de esta Sala, este no es sino un aspecto de la seguridad jurídica, ya que el principio lo que persigue es la existencia de confianza por parte de la población del país en el ordenamiento jurídico y en su aplicación, por lo que el principio abarca el que los derechos adquiridos por las personas no se vulneren arbitrariamente cuando se cambian o modifican las leyes; y porque la interpretación de la ley se hace en forma estable y reiterativa, creando en las personas confianza legítima de cuál es la interpretación de las normas jurídicas a la cual se acogerán.”*
- *(Sentencia N° 3.180 del 15-12-2004. M.P.: Jesús Eduardo Cabrera)*

Definición (Constitución)

- El Texto Fundamental no lo define expresamente, pero el artículo 299 Constitucional, en lo relativo al sistema económico, señala:
- *“(...) El Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, ...”*
- Para el constituyente, la seguridad jurídica está ligada al fortalecimiento de la economía del país, función que el Estado ejercerá *“...conjuntamente con la iniciativa privada ...”*
- **Como podemos observar, la seguridad jurídica es una garantía de los particulares y especialmente del sector privado inversionista.**

PIRÁMIDE DE KELSEN

- **Hans Kelsen** (* Praga, 1881; + Berkeley Ca, 1973)



- Autor de la visión positivista que él llamó «Teoría pura del Derecho»: un análisis formalista del Derecho como un fenómeno autónomo de consideraciones ideológicas o morales, del cual excluyó cualquier idea de «derecho natural».
- Analizando la estructura de los sistemas jurídicos llegó a la conclusión de que toda norma emana de una legalidad anterior, remitiendo su origen último a una «norma hipotética fundamental».
- Su jerarcología jurídica se denomina “*Pirámide de Kelsen*”

PIRÁMIDE DE KELSEN

Constitución

Leyes constitucionales

Leyes orgánicas

Leyes ordinarias

Decretos autónomos

Decretos reglamentarios

Normas individualizadas (acuerdos parlamentarios, actos administrativos y sentencias)

SEGURIDAD JURÍDICA

(CASO VENEZOLANO)

Con especial referencia al Derecho Portuario

Constitución de 1961

(Art. 163 “Cláusula de Descentralización”)

Ley Orgánica de Descentralización,
Delimitación y Transferencia de
Competencias del Poder Público (1989)

SEGURIDAD JURÍDICA (CASO VENEZOLANO)

Con especial referencia al Derecho Portuario

- Ley General de Puertos (2001)
- Sentencia del 19-12-2006 de la Sala Constitucional
- “ En el encabezado del artículo 164 de la Constitución se advierte que las competencias que describe son exclusivas de los Estados (entendiéndose en este contexto el adjetivo exclusivo sólo referido a la potestad de aprovecharse del rendimiento que se obtenga de la administración del puerto de uso comercial, pues el servicio público portuario propiamente es un asunto sobre el cual concurren tanto el nivel nacional como el nivel estatal de ejercicio del Poder Público). En el numeral 10, por su parte, se establece el supuesto de competencia consistente en que los Estados están autorizados a obtener un rendimiento del servicio portuario que presten. En conclusión, la competencia de aprovechar los beneficios que resulten de la administración de los puertos de uso comercial es exclusiva de los Estados”

SEGURIDAD JURÍDICA (CASO VENEZOLANO)

Con especial referencia al Derecho Portuario

- Sentencia del 15-04-2008
- “En todos los casos de los puertos o aeropuertos comerciales, autopistas, carreteras y puentes nacionales o estatales, la autoridad de policía administrativa, bien la autoridad acuática, portuaria o aeronáutica podrá ejercer sus competencias de supervisión y control, por lo que el Ejecutivo Nacional, podrá ejercer competencias exorbitantes como la intervención en aras de garantizar la continuidad, calidad, y normalidad de tales servicios; hayan sido o no, transferidos a los Estados. Finalmente, cuando a pesar de haber sido transferidas las competencias para la conservación, administración y aprovechamiento del servicio o bien, la prestación del servicio o bien por parte de los Estados es deficiente o inexistente, resulta ineludible que en estos supuestos se deba producir una intervención directa del Poder Público Nacional -sin perjuicio de su facultad de ejercer la reversión de la transferencia conforme al ordenamiento jurídico-, para garantizar la continuidad y eficiencia de las correspondientes prestaciones, ya que en el caso de las actividades y bienes vinculados a las carreteras y autopistas nacionales, así como los puertos y aeropuertos de uso comercial, se constituyen en verdaderos servicios públicos”.

REFORMAS 2009

- Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público.
- Ley General de Puertos.

PIRÁMIDE DE KELSEN

(A LA VENEZOLANA)

Aló Presidente

Constitución

Leyes constitucionales

Leyes orgánicas

Leyes ordinarias

Decretos autónomos

Decretos reglamentarios

Normas individualizadas (acuerdos parlamentarios, actos administrativos)

SEGURIDAD JURÍDICA

¿Con qué se come eso?